



FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES



Comodoro Rivadavia, 19 de octubre de 2010.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 3269/10, presentada por el Lic. Julio Emilio Stampone (L.E. N° 7.753.438), solicitando ampliación de su designación como Profesor Titular Regular, dedicación exclusiva en la asignatura Geología General, Sede Trelew, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Geología..

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesor Titular Ordinario sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que el Lic. Julio Emilio Stampone fue designado por R.CAFCN. 657/06 con fecha de baja el día 14/02/2011, en la asignatura Geología General, Sede Trelew.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.-

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) **Ampliar a siete años** el término de la designación del Lic. **Julio Emilio STAMPONE** (L.E. N° 7.753.438) en el cargo de Profesor Titular Regular, dedicación exclusiva, en la asignatura "**GEOLOGIA GENERAL**", Sede **Trelew**.

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo establecido en el Art. 1° a partir del 15/02/2011.-

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo I, Art. 20°, del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).

Art.7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Geología, al Departamento Docentes y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 484/10.-


Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
UNP.S.J.B.


Escana
Fac. Cs. Naturales
UNP.S.J.B.